



E.S.E. CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

**CONTRATO N° ESECSHG-014-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER Y LICETH PAOLA AMADO
RODRIGUEZ**

CONTRATO N°:	ESECSHG-014-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 de Albania-Santander
CONTRATISTA:	LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ
CC. No:	1.098.734.415 de Bucaramanga Santander.
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL SISTEMA PISIS-SISPRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 0000709 DE 2025, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA PREPARACIÓN, CARGA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS REGISTROS RELACIONADOS CON LOS ARCHIVOS SER124SREC Y SER124DREC DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2026.
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, La Dra. **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente en propiedad, según Decreto de Nombramiento No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E, según Acuerdo No. 001 de Fecha Dos (02) de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.734.415 de Bucaramanga Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00018 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

de la entidad, con cargo al Rubro 2.1.2.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, para la vigencia 2025. 2). Que existe estudio previo, suscrito por el representante legal de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**. 4) Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.734.415 de Bucaramanga Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 5) Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual **LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.734.415 de Bucaramanga Santander, presentó la oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó el Apoyo Administrativo de la ESE, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. 6) Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 024 de 2.007. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL SISTEMA PISIS-SISPRO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 0000709 DE 2025, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA PREPARACIÓN, CARGA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS REGISTROS RELACIONADOS CON LOS ARCHIVOS SER124SREC Y SER124DREC DE LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, se cancelará mediante **UN (01) ÚNICO** pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00018 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO -:** El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA (30) de ENERO de 2026.

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - : En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Verificar y validar adherencia de la información a cargar en el sistema PISIS-SISPRO, correspondiente a los 12 puntos del lineamiento de la resolución 0000709 DE 2025 según en el archivo SER124SREC, de acuerdo a objetivos orientados en resoluciones 2361 de 2016 y 737 de 2024. 2. Revisar y validar la información correspondiente a los 7 tipos de registro del archivo SER124DREC pertinente a la resolución 0000709 DE 2025; asegurando su correcta preparación para ser cargada a la plataforma PISIS-SISPRO. 3. Organizar y disponer la información y evidencia documentada de la operatividad de los EBS financiados con TN mediante Resolución 0000709 DE 2025, de manera cronológica y organizada, facilitando el seguimiento y control por parte de las autoridades competentes en la plataforma PISIS-SISPRO. 4. Las demás actividades que se desarrollen para el buen funcionamiento de las finanzas públicas de la ESE y las requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del presente contrato. 5. Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. 6. Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en específico la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 7. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 8). Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO - : Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución de este, las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, así mismo, se podrá contar con herramientas tecnológicas y virtuales para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativos, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA DE GERTRUDIS**, para la vigencia 2026, según Certificado Presupuestal No. 25-00015 de fecha Nueve (09) de Enero de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



**E.S.E. CENTRO DE
SALUD**
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDER.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL** -: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD** -: Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES** -: El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN** -: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** -: Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN** -: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN EXPRESA** -: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complementa y regule. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA VIGESIMA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** a) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:**

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ Dirección: AVENIDA CALLE 127 87A 24 Teléfono: 3015805372 Correo Electrónico: licethamado072@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma el presente Contrato en Aguada (Santander), al Nueve (09) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante


ADRIANA OTÁLVARO HERNÁNDEZ
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

El contratista


LICETH PAOLA AMADO RODRIGUEZ
C.C 1.098.734.415 de Bucaramanga.
CONTRATISTA.